

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 16 de Octubre de 2019 a las 14:21
Nro. Inscripción: 29186
Fecha de Repertorio: 3 de Septiembre de 2019 a las 15:15
Nro. Repertorio: 2019071612
Nro. Tramite: 745808
Nro. Petición: 799941
Libro: PROPIEDAD
Entidad: NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA de QUITO
Tipo de Contrato: TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Parroquias: CUMBAYA

Comparecientes

TRADENTE: MARIA INES SALAZAR CASTRO, domiciliado en CUMBAYA, comparece por sus propios derechos, JOSE ISIDRO SALAZAR CASTRO, domiciliado en CUMBAYA, comparece por sus propios derechos., BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO, domiciliado en CUMBAYA, comparece por sus propios derechos.; BENEFICIARIO - ADQUIRENTE: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO , R.U.C.: 1760003410001, domiciliado en CHILE Y VENEZUELA , Representado por: Arq. PATRICIO SERRANO BEDOYA

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL 12 DE JUNIO DE 2014, EL MISMO QUE FUE SUBIDO A CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA CON FECHA 08-05-2015, sobre la TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE EXPROPIACIÓN debidamente protocolizada ante la NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA de QUITO con fecha 20 de Agosto del 2019.-

Antecedentes

Los cónyuges JOAQUIN SALAZAR y MARIA ELENA CASTRO, adquirieron los Lotes de terreno conocidos con los nombres de Andrade y Aguacate Uco, situado en la parroquia CUMBAYA, de este cantón, mediante compra a los cónyuges Manuel Castro y Zoila María Ester Carrera; según consta de la escritura pública otorgada el diecisiete de junio de mil de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario Doctor Carlos Alberto Moya; inscrita el cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-----**A fojas 1455, número 2594, repertorio 21804, del Registro de Sentencias Varias y con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se encuentra inscrita la sentencia, dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha de tres de octubre del mismo año, mediante la cual se concede a María Elena Castro, así también como a: José Isidro, María Inés y Blanca Odila Salazar Castro, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente, y como herederos la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Joaquín Salazar, dejando a salvo el derecho de terceras personas interesadas en la sucesión de dichos bienes.-----** A fojas 33369, número 3473, repertorio 68111, del Registro de Sentencias Varias y con fecha diez de octubre del dos mil once, se encuentra inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaría Trigésima Primera (31) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y ocho de septiembre del dos mil once, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: María Elena Castro Heredia a favor de sus hijos señores María Inés, José Isidro, y Blanca Odila Salazar Castro.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----**De conformidad al peritaje realizado por la Arquitecta Patricia Lagos Montenegro, en la Inspección judicial se determina que: LIMITES LINDERACIONES Y SUPERFICIE PRODUCTO DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO REALIZADO EN SITU POR LOS ACTORES Y COTEJADO CON ESCRITURAS.- Norte: con terrenos de los compradores hoy con Sr. Isidro Salazar y señora en 41,80m. rumbo S67-15E; con camino privado en 2,50m; siguiendo su trazado con camino de ingreso a la propiedad en 46,70m; siguiendo su trazado con lote del señor Gonzalo Montaluisa en 41,00m rumbo S81-57E; con propiedad del señor Carlos Reyes en 17,08m rumbo S73-83E; y con propiedad de la señora Amada Salazar en 13,40m con rumbo S71-74E.- Sur: con propiedad del señor Emilio Velásquez y zanja de éste y en otra terreno de la hacienda Andrade y con zanja del terreno, hoy con la Urbanización Primavera II en 22,78m rumbo N 35-36 W y en 5,62m rumbo N 22-57 W; con calle De los Claveles en 11,45m siguiendo su trazado; con Condominio Villa Franca en 13,47m rumbo N28-72W; en 23,03m y 1,61m rumbo N35-28W; con Lomas de Cumbayá en 41,61m rumbo N71-22W; en 9,26m con rumbo N80-30W; y en 30,00m rumbo S87-25W.- Este - Oriente: con propiedad de Emilio Velásquez y zanja propia hoy con propiedad del Señor Emilio Salazar Velásquez en 54,30m rumbo S16-19W; con propiedad del señor Wilson Salazar en 15,16m y en 23,45m rumbo S26-22W; y con propiedad del señor Leonardo Suárez en 41,70m rumbo S32-08W.- Oeste - Occidente: con terrenos de la Hacienda Andrade con Zanja propia, hoy con Urbanización Primavera II en 18,77m rumbo N42-99E y en 38,24m rumbo N58-63E.- Superficie: 15.023,00 metros cuadrados.

Objeto

Con estos antecedentes MARIA INES SALAZAR CASTRO, JOSE ISIDRO SALAZAR CASTRO, BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO; TRANSFIERE EL DOMINIO, a título de EXPROPIACIÓN a favor de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Representado por: Arq. PATRICIO SERRANO BEDOYA. COPIA TEXTUAL: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EMITIDO POR EL DR. JORGE



ALEJANDRO MIRANDA - JUEZ, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se decreta la expropiación parcial del inmueble de propiedad de los señores MARIA INES SALAZAR CASTRO, JOSE ISIDRO SALAZAR CASTRO y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO, herederos de MARIA ELENA CASTRO HEREDIA y JOAQUIN SALAZAR, identificado como Predio No: 336996, Clave Catastral: 10015-04-043, ubicado en la Zona: Rojas, Parroquia: Cumbayá; requerido por la Municipalidad para la construcción de la Vía de Integración de los Valles, Ruta Viva, Fase 2.- Con los linderos: NORTE: Propiedad particular en 48,60 metros; propiedad particular en 46,00 metros; propiedad de Reyes Silva Carlos Eduardo en 16,00 metros; y, propiedad de Salazar Amada en 10,00 metros; SUR: Propiedad del afectado en 131,05 metros; ESTE: Propiedad de Salazar Velásquez Segundo Emilio en 54,00 metros; y, propiedad de Salazar Wilson Joaquín en 13,00 metros; OESTE: Propiedad de la Urbanización Primavera II en 56,85 metros.- Debiendo pagarse la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, por el precio total del terreno y muro de piedra, en donde se incluye el 5% por afección, conforme lo previsto por el Art. 451 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; suma que deberá cancelar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de forma inmediata, descontándose el valor de USD. \$ 530.364,73 que fuera consignado por la Entidad Edilicia.- No obstante determinarse cabida y linderos, la adjudicación se la hace como cuerpo cierto.- Hecho que sea, confiéranselas copias de ley a fin de que se protocolice en una de las Notarías de la localidad y luego se inscriba en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para que sirva de suficiente título al accionante.- Como lo dispone el Art. 802 del Código de Procedimiento Civil, y la Normativa que rige las actuaciones y tabla de honorarios de los peritos en lo civil, penal y afines, dentro de la función judicial", vigente a la fecha de presentación del informe pericial (29 de Mayo del 2013), se regula en USD. \$ 950 los honorarios profesionales del perito Arq. Lenin Medina, que deberá ser cancelado por la parte demandante.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cancelase la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se notificará en tal sentido.- Como lo disponen los Arts. 337 y 990 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, elévese esta sentencia en consulta al superior.- Agréguese a los autos el escrito presentado el 4 de Junio del 2014.- Actúe el Dr. Francisco Vásquez García, en calidad de Secretario Encargado, según acción de personal No. 3902-DP-DPP de 9 de Junio del 2014, suscrita por el Dr. Hernán Calisto M., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E).- CUMPLASE y NOTIFIQUESE.-, LA PRESENTE SUBIO EN GRADO; JUEZ PONENTE DRA. MARIA DE LOS ANGELES MONTALVO ESCOBAR, JUEZA (CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA): 5.- DECISIÓN Por estas consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta el recurso de apelación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se revoca el fallo venido en grado y se determina en USD \$ 1'378.501,40 dólares de los Estados Unidos de América, la cantidad que, por concepto de expropiación parcial del predio número 336996, con clave catastral 1001504043, con las características y linderos descritos en las hojas de referencia y en los respectivos títulos y por el cerramiento, debe pagar el Municipio Metropolitano de Quito a favor de los demandados (USD \$ 137 c/m2 X 10.038,99 m2= 1'375.341,63 + 3.159,77). A esta cantidad se añadirá el valor del 5% por afección. De la suma obtenida se descontará la cantidad entregada a los expropiados y que fue consignada por el Municipio del Distrito Metropolitano para alcanzar la declaratoria de ocupación urgente. Sin costas del juicio ni honorarios que regular. De esta manera se absuelve la consulta ordenada en sentencia. Por falta de oportunidad se niega la petición formulada por el Municipio en escrito de 31 de marzo del 2015, que contiene una pedido de revocación. Ténganse en cuenta los patrocinadores nombrados por el Municipio en escrito de 24 de abril del 2015. Actúe la Ab. Verónica Egas Jaramillo, en calidad de Secretaria Encargada, con acción de personal N° 2191 DP UPTH, de 30 de marzo del 2015. Notifíquese.

Valor Comercial

La cuantía de este contrato es: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE con SETENTA Y NUEVE centavos de Dolar de los Estados Unidos de America. Se ha verificado, el pago de impuestos tasas y contribuciones por esta transferencia, conforme exige la ley.-

Gravámenes y Limitaciones

NINGUNO.-

Observaciones

Se ha presentado el certificado de gravámenes Número de Trámite: 698973 Número de Petición: 780256 Fecha de Petición: 20 de Agosto de 2019 a las 16:51 Número de Certificado: 809539 Fecha emisión: 3 de Septiembre de 2019 a las 10:08, Responsable: RDOM, Se ha presentado la prescripción del impuesto a la herencia de la causante: CASTRO HEREDIA MARIA ODILA. EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: LDCE

Revisor: LDCE

Documento firmado electrónicamente

